



Oaxaca

SSPO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

PABIC/0134

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA, QUE CELEBRA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PABIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CMTE. GERSAIN ADRIAN VARELA GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIRIAM CARAVEO CORTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PABIC" A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 3 y 4, fracción I, del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; LA PABIC se encuentra facultada para proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, así como protección a particulares en sus propiedades y derechos.
- 1.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 y 7 fracción VIII del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; 7 y 8 fracción III del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el Comandante Gersain Adrián Varela García en su carácter de Director General del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Pública, denominado Policía, Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita con su respectivo nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca y que se anexa al presente en copia simple para los efectos legales correspondientes. (ANEXO 1)

- 1.3. Los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada que presta la PABIC, se regirán conforme al pago de derechos que se estable en el artículo 37 de la Ley Estatal de Derechos, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, regulado en los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda, sujetándose así a las disposiciones fiscales que deriven del incumplimiento del presente contrato.
- 1.4. El Registro Federal de Contribuyentes es: **GEO621201KIA**.
- 1.5. El domicilio legal para la notificación de las determinaciones que deriven del presente contrato es el ubicado en: **Calle Gardenias numero 920 colonia Reforma, Oaxaca de Juárez**; señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico contratos.pabic@gmail.com
- 1.6. Cuenta con la experiencia, recursos financieros, elementos policiales, infraestructura completa y necesaria para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, que solicita "EL INSTITUTO".
- 1.7. Cuenta con la Licencia, autorización y permisos necesarios para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
2. "EL INSTITUTO", DECLARA:
 - 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad al acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca de fecha 29 de noviembre del año 2014.

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO
Secretaría de Seguridad
Pública del Estado

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

- 2.2. La Maestra Miriam Caraveo Cortes, en su carácter de Directora General, cuenta con la personalidad y facultades jurídicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales que derivan de la firma del presente contrato.
- 2.3. Acepta las condiciones dispuestas en el presente contrato, en virtud de que sabe y le constan los términos contractuales a los que se sujeta, así como a las obligaciones fiscales derivadas por el pago del derecho del servicio de seguridad y vigilancia.
- 2.4. El Registro Federal de Contribuyentes es: **IOA810313RR4**.
- 2.5. El domicilio legal establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente contrato, es el ubicado en: CALLE GARCÍA VIGIL NÚMERO 809, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
- 2.6. El domicilio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, es el ubicado en: CALLE GARCÍA VIGIL NÚMERO 809, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
- 2.7. Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

- 3.1. Aceptan que el presente contrato constituye una modalidad del derecho administrativo, celebrado a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, rigiéndose por las normas del derecho público, no debiendo entender, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, que es, o pueda considerarse que sea un contrato de seguro contra robos, daños y perjuicios, accidente o cualquier otro riesgo, ya causa fortuita o fuerza mayor, por lo que **"EL INSTITUTO"**, renuncia expresamente a realizar reclamaciones sobre el riesgo creado, que de manera natural y operativa existe en cualquier ente jurídico.

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



3.2. "LAS PARTES", de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar conformes con el alcance y contenido del presente contrato, obligándose en los términos del mismo y así como del contenido de los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3, 4 párrafo tercero y artículo 5° de la Ley Estatal de Derechos; 2 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, 3, 26 y 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" suscriben el presente contrato administrativo, con la finalidad que "LA PABIC", preste el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO. Los servicios que en materia de seguridad y vigilancia integral especializada que presta el estado, a través de "LA PABIC", causaran los siguientes conceptos:

- a) Los derechos que al efecto se establezca en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos vigente, siendo su costo mensual por brindar el servicio objeto del presente contrato de **151 UMA'S (Unidad de Medida y Actualización)** vigentes en el Estado de Oaxaca.
- b) El Impuesto para el Desarrollo Social, aplicándosele la tasa del 12% calculada sobre el monto total de las erogaciones que realice "EL INSTITUTO", por concepto de derechos, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto **"EL INSTITUTO"** deba efectuar el pago de dos o más derechos, se considerará, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

TERCERA. PLAZO PARA EL PAGO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a realizar el pago del entero del derecho establecido en la cláusula anterior, a más tardar el último día del mes en que se preste el citado servicio, presentando el comprobante de pago a **"LA PABIC"** a más tardar dentro de los tres días posteriores al pago.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO. En caso de que **"EL INSTITUTO"** no efectuará el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal que haya lugar a cargo de **"EL INSTITUTO"**, respecto del entero del derecho, actualizaciones y recargos, de conformidad a lo contenido en los artículos 3 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Derechos; 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Crédito fiscal que en su momento será informado para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo voluntad de **"EL INSTITUTO"** someterse a los procedimientos recaudatorios que al efecto señale dicha Secretaría, para la recaudación y cobro de dichos ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3 y 4 párrafo tercero y 5 de la Ley Estatal de Derechos; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda; 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De igual manera, se **SUSPENDERÁ** el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio a **"LA PABIC"**.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"**, acuerdan que el pago del citado derecho, será a través de las líneas de captura, pago que podrá realizar en ventanilla bancaria mediante cheque expedido a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas o a

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



Oaxaca



SSPO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

través de su banca electrónica con pago referenciado a la línea de captura y en los bancos autorizados.

Una vez efectuado el pago correspondiente, "EL INSTITUTO" deberá remitir al domicilio legal de "LA PABIC", vía fax o de la forma que considere conveniente, una copia fotostática del formato de línea generada, debidamente pagada la cual será el recibo de pago oficial.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aquellos cheques expedidos para el pago de la prestación del servicio, y que la Institución Bancaria los determine como girados y no sean pagados por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización equivalente al 20% del valor de éste; para estos efectos, el monto total del cheque y la indemnización que corresponda se consideran créditos fiscales y generarán desde la fecha en que fue rechazado por la institución girada, las actualizaciones y recargos que en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se prevén por la falta de pago oportuno. La indemnización, y el cobro del monto amparado por el cheque, se exigirán de manera independiente del pago por la prestación del servicio.

En caso de que "EL INSTITUTO" dé por terminado el presente contrato, y haya gozado del servicio en la mensualidad a cancelar, éste deberá pagar la totalidad del monto de la mensualidad en curso, y en su defecto se hará acreedor al crédito fiscal que llegara a originarse por incumplimiento de pago oportuno al referido derecho.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir del día 01 del mes de enero del año 2018 y concluye a petición de "EL INSTITUTO".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que se sujetarán a la normatividad y costos del ejercicio fiscal que se encuentre en vigor.

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTRATADOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para este fin, se pone a disposición de "EL INSTITUTO", la cantidad de 1 elemento sin arma, en turno de 12 horas, con horario indistinto al momento de ingerir sus alimentos, mismos que resguardaran sus instalaciones ubicadas en:

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO

Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

SERVICIO	DOMICILIO	MODALIDAD DEL SERVICIO	Nº DE ELEMENTOS	HORARIO DE SERVICIO	DIA DE DESCANSO
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS	GARCIA VIGIL NUM. 809, CENTRO, OAX.	SIN ARMA	1	12X12 HORAS 08:00 A 08:00	INDISTINTO

OCTAVA. FORMAS DE OPERAR EN EL SERVICIO. La prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada comprende:

- Las actividades de seguridad y vigilancia que asigne "EL INSTITUTO" al policía auxiliar mismas que deberán detallarse en el **PLIEGO DE CONSIGNAS** que se anexa al presente. **(ANEXO 2)**
- Portar en todo momento el uniforme respectivo, así como la credencial que lo acredita como policía auxiliar activo de "LA PABIC"
- Custodiar los bienes muebles e inmuebles que "EL INSTITUTO" deje bajo la responsabilidad del policía auxiliar de conformidad a lo acordado en el respectivo pliego de consignas, evitando que se cometan daños y hurtos que puedan afectar.
- Mantener el orden y la seguridad en caso de la comisión de un ilícito, hasta en tanto la autoridad competente intervenga.
- En el supuesto del inciso anterior, poner a disposición de las autoridades competentes a la persona que haya cometido el ilícito, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos.
- En caso de daños y hurtos "LA PABIC", solo se hará responsable cuando así sea determinado por la autoridad competente.
- Tratar con respeto y cortesía a funcionarios, empleados, obreros y personas que acudan a las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- Prohibir el acceso a personas en estado de ebriedad o con síntomas de intoxicación por drogas.
- El policía auxiliar deberá cumplir con las políticas internas de "EL INSTITUTO", siempre y cuando estas últimas no se contrapongan con las disposiciones normativas que regulan la actuación de dicho personal de seguridad.
- El policía auxiliar en turno, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno que regule a "EL INSTITUTO", mismo que

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



Oaxaca



SSPO

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

deberá ser notificado a "LA PABIC" y al policía auxiliar; siempre y cuando este no contravenga con las disposiciones que norman la actuación del elemento.

El **PLIEGO DE CONSIGNAS** regirá la actuación de los policías auxiliares, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el Policía Auxiliar no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia, y que no se determinen en el referido pliego. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera que el policía auxiliar realice otras funciones que no se encuentran estipuladas en el **PLIEGO DE CONSIGNAS**, deberá solicitarlo por escrito a "LA PABIC" para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de su notificación, determine lo procedente.

Dicho pliego se entregará a los policías auxiliares asignados al servicio, así como a "EL INSTITUTO", a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de su contenido. Dicho **PLIEGO** seguirá vigente hasta que "EL INSTITUTO" solicite la cancelación del servicio.

Para prestar los servicios a que se refiere este contrato, el personal asignado se presentará puntualmente y debidamente uniformado, con su respectivo equipo policial.

"LA SECRETARIA" acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente contrato, no serán responsabilidad de "LA PABIC".

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE "LA PABIC". Son obligaciones de "LA PABIC":

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, referente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, cumpliendo según el horario que al efecto se establezca, con la prestación de los servicios pactados, previo pago realizado por "EL INSTITUTO".
- b) Permitir a "EL INSTITUTO" la supervisión de la ejecución del servicio, previa autorización que por escrito sea solicitado a "LA PABIC", cuando así se considere conveniente.

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



Oaxaca



SSPO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que brinda. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de "EL INSTITUTO"
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen un buen servicio de seguridad y vigilancia integral especializada.
- e) A notificar a la brevedad posible por escrito a "EL INSTITUTO", en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE "EL INSTITUTO". Son obligaciones de "EL INSTITUTO":

- a) Efectuar los pagos correspondientes, en términos del presente contrato, así como a las establecidas en la normatividad legal aplicable a la materia.
- b) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo autorización por escrito de "LA PABIC".
- c) A notificar a la brevedad posible por escrito a "LA PABIC", en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- d) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y las señaladas en la normatividad fiscal aplicable por el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MOVIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO. Para efectos de ofrecer un óptimo servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, el elemento asignado en el lugar de prestación del servicio, podrá ser removido libremente por "LA PABIC" o a petición de "EL INSTITUTO", de acuerdo con los sistemas de seguridad o atendiendo a cualquier otro motivo justificado que lo haga necesario.

Si el elemento asignado al servicio falta a sus labores por cualquier causa "EL INSTITUTO", por conducto de la persona correspondiente,

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO
Secretaría de Seguridad
Pública de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

deberá dar aviso por escrito o vía telefónica en forma inmediata a "LA PABIC", para comisionar a otro elemento al servicio, de lo contrario, "EL INSTITUTO" no estará exento de efectuar el pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO, DECREMENTO O CANCELACION DE SERVICIO. "EL INSTITUTO", podrá solicitar a "LA PABIC" por escrito o por email a la cuenta oficial de correo electrónico servicio.clientes.pabic@gmail.com, el incremento, decremento del personal contratado o la cancelación de servicio según las necesidades de "EL INSTITUTO", con diez días naturales de anticipación al movimiento operativo.

"LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de modificación al contenido del presente contrato, ya sea agregando condiciones u obligaciones a las ya establecidas, realizarán los convenios modificatorios respectivos y/o adenda correspondientes, o en su caso bastará dicha solicitud para que surta sus efectos legales respectivos.

"LAS PARTES" convienen que "LA PABIC", no asume responsabilidad alguna para el caso de que se presenten huelgas, así como acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa externa que quede fuera de control de "LA PABIC".

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN. "EL INSTITUTO", a través de su titular, podrá autorizar a persona distinta, para que, en su nombre y representación, realice las gestiones correspondientes que deriven del presente contrato. Lo anterior mediante escrito que notifique a "LA PABIC".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PABIC" será la única responsable del personal operativo que llegue a asignar para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia encomendado, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad el personal que disponga, obligándose a cumplir con todas las responsabilidades que por Ley le incumben a los de su clase y que deriven de las normas aplicables a la materia, por conflictos o reclamaciones que pudieran surgir con el referido personal, relevando en consecuencia a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral. Con la aclaración que la única que podrá aplicar correctivos disciplinarios es "LA PABIC" de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"LA PABIC" suministrará a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente contrato, realizando sus actividades en forma autónoma, existiendo únicamente entre "LAS PARTES" una relación contractual de naturaleza administrativa, más no de dependencia o subordinación, por lo tanto no existirá relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y "LA PABIC", ni con sus colaboradores, ni con el personal de servicio de "LA PABIC" derivado de la celebración del presente contrato.

Por lo que "LA PABIC" reconoce y acepta ser el único responsable de todo su personal que asigne para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que existe una relación laboral entre el personal asignado y "EL INSTITUTO".

Asimismo, "LA PABIC" manifiesta en este acto, ser la única responsable de la relación laboral con los elementos policiales asignados a "EL INSTITUTO" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B) fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Artículo 123.- B) ... fracción XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes..."

Además de las normas que regulan la actuación de los elementos policiales asignados para el servicio, "LA PABIC" se obliga a supervisar que su personal se ajuste al mismo, y en caso contrario a remplazarlo o imponerle las sanciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se rescinde en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) Por causa imputable a "LAS PARTES" que afecten en forma grave el objeto del presente contrato y que sea causa suficiente para no continuar con la subsistencia del mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Si alguna de "LAS PARTES" considera que se ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, lo

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



SSPO
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

comunicará a la contraparte por escrito a fin de que ésta, en un plazo no mayor a los cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derechos convenga, en cuyo caso la contraparte resolverá lo procedente dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación. Agotado los procedimientos correspondientes, se tendrá formalmente rescindido el presente contrato administrativo de prestación de servicios, subsistiendo en su defecto para "EL INSTITUTO", la obligación fiscal generado en caso de haber incumplido con el pago al citado derecho en los plazos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se extingue en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) La disolución de "EL INSTITUTO".
- b) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- c) Decisión unilateral de "LA PABIC", por causas imputables a "EL INSTITUTO".
- d) Vencimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El servicio de seguridad y vigilancia integral especializada se dejará de proporcionar a "EL INSTITUTO" sin perjuicio a "LA PABIC", por los siguientes supuestos:

- a) No haber efectuado "EL INSTITUTO", el entero del derecho en los plazos señalados.
- b) No haber presentado "EL INSTITUTO" los comprobantes de pago en los plazos indicados en la cláusula tercera del presente contrato.

Procederá la REINSTALACIÓN DEL SERVICIO cuando "EL INSTITUTO", dentro del mes corriente, cumpla con el pago total del crédito fiscal generado por falta de pago oportuno a los citados derechos, en caso contrario, se extinguirá dicho contrato administrativo de prestación de servicios.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACIÓN. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compensará aquellos pagos efectuados por "EL INSTITUTO" por el concepto de derechos, cuando este último haya

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

cubierto en exceso el pago de una contribución, de conformidad con lo establecido con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. En caso de controversia que se suscite con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, los mismos la ratifican y firman de conformidad con el clausulado, por duplicado. En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA PABIC"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR BANCARIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CMTE. GERSAÍN ADRIÁN VARELA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL.

POR "EL INSTITUTO"

MAESTRA MIRIAM CARAVEO CORTES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



Oaxaca



SSPO

2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

REVISIÓN LEGAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR BANCARIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

JURÍDICO

LIC. HÉCTOR SANTIAGO JUÁREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA PABIC

2018-2022 OAXACA

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA NÚMERO PABIC/0134, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2018, CELEBRADO POR INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS Y EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Policía Auxiliar, Bancaria,
Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920
Colonia Reforma, Oaxaca de
Juárez.
C.P. 68050
Tel. 50 1 02 52 al 54



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, 7 fracción VIII del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; y 13 fracción XII, del Reglamento Interno de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, esta Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, tiene a bien expedir:

PLIEGO DE CONSIGNAS

LGSNSP. Art. 99.-La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de esta Ley.

- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.
- La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.
- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

DEBERES Y OBLIGACIONES EN GENERAL

- Identificarse y portar su credencial que lo acredite como elemento de la Policía Auxiliar.
- Cumplir con diligencia las órdenes que le instruyan sus Superiores Jerárquicos, siempre y cuando no sean contrarias a la ley.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

- No solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones.
- Elaborar parte de novedades del turno que le corresponda, así como la entrega del arma y/o equipo de defensa que tenga a su cargo.
- No utilizar audífonos, televisores, grabadoras, celulares, etc., en desempeño de sus funciones.
- Estrictamente prohibido dormir en horas de servicio.
- Queda estrictamente prohibido que el Policía Auxiliar asista a su servicio con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, así como consumir o introducir a las instalaciones bebidas embriagantes, o sustancias adictivas de carácter ilegal.
- En todo momento el Policía Auxiliar cuidará su apariencia y limpieza personal; quien deberá usar el uniforme correspondiente. Quedando estrictamente prohibido combinar el uniforme con prendas de civil.
- El Policía Auxiliar en todo momento deberá abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación.
- El Policía Auxiliar deberá abstenerse de sustraer, ocultar, alterar información o dañar bienes en perjuicio de la empresa y/o institución en la que se encuentra comisionado.
- El Policía Auxiliar deberá mantener limpia y ordenada su área de trabajo (como es su caseta de vigilancia y área asignada).
- Queda prohibido al elemento de la Policía Auxiliar retirarse de su área de servicio o del inmueble en donde se encuentra asignado sin causa justificada y autorización previa de su superior jerárquico.
- El Policía Auxiliar no debe divulgar la información que se proporcione de las instalaciones, manuales, procedimientos, consignas, entre otros; relativos a la operación del servicio de seguridad y vigilancia.
- Estrictamente prohibido recibir visitas personales y mucho menos permitirles el paso al interior del inmueble en donde se encuentra asignado, incluso a compañeros que no se encuentren en servicio.
- Cuando el Policía Auxiliar tenga alguna incapacidad médica y su término coincida en su día de descanso y/o franquicia, éste



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

debe de presentarse a lista en cuartel general de la corporación con la finalidad que se lleve el control debido y no exista complicaciones laborales.

DESEMPEÑO DEL SERVICIO

1. El Policía Auxiliar únicamente realizará servicios modalidad intramuros.
2. El Policía Auxiliar estará en su área de trabajo 15 minutos antes, esto con el fin de uniformarse debidamente y realizar un recorrido minucioso en el interior y exterior del servicio esto con el fin de verificar que no haya alguna incidencia ocurrida en el transcurso de la noche.
3. El Policía Auxiliar no se familiarizará con las personas que ahí laboran, ni con las personas que deambulan en el lugar, mucho menos proporcionará información de las actividades que ahí desempeñan o del personal que ahí laboran salvo previa autorización.
4. El Policía Auxiliar no realizara actividades diferentes a sus funciones plasmadas en sus pliegos de consignas establecidas por la corporación (como son: realizar trabajos de limpieza, mantenimiento, etc.).
5. El Policía Auxiliar deberá llevar a cabo un control específico en la bitácora de asistencia, de visitas, entrada y salida de equipo y material, así como su guía de llenado, y solicitar el pase de salida, firmado por el responsable del área.
6. Queda estrictamente prohibido que el Policía Auxiliar de seguridad modalidad intramuros abandone las instalaciones del inmueble, hasta no ser relevado por un elemento de la misma Corporación, así como el equipo y arma de cargo que le haya sido proporcionado para el desempeño de sus funciones. En caso que el responsable del servicio se lo solicitara lo contrario, el policía deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cuartel en turno.

Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Escuadrón 201, S/N.
Col. Antiguo Aeropuerto.
Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
Tel. (01) 951 132 84 01 / 132 84 03



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS

7. Proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia en los horarios estipulados, de forma continua, por lo que únicamente consumirá sus alimentos en el momento en que crea pertinente y no descuide el acceso principal.
8. Deberá efectuar escrupulosamente la vigilancia en su turno, con objeto de impedir robos, vandalismo, minimizar riesgos y prevenir accidentes e incendios, asegurándose de ser cortés y a la vez firme cuando se hagan las observaciones indicadas sobre los lineamientos y ordenamientos vigentes, además de reportar y asegurar a los probables infractores.
9. Realizara un recorrido en las diferentes áreas, considerando baños, bodegas y covacha en el momento de la apertura y cierre del instituto, con el fin de detectar objetos inusuales en las áreas (bultos, bolsas, portafolios, cajas, etc.).
10. Está prohibido que las personas que ingresen al Instituto, así como clientes de la tienda tomen fotos de las artesanías. Por tal razón en caso de que elemento de seguridad detecte esta situación exhortara e invitara a las personas a que se abstengan de hacerlo.
11. El personal de este instituto, podrá realizar compras directamente con el artesano cuando sean para consumo personal, en ese caso deberá requerir del área de comercialización un pase de salida vigente, debidamente requisitado, debiendo de entregar copia a la salida al personal de seguridad.
12. Indistintamente toda persona que retire artesanías del Instituto deberá mostrar al policía auxiliar el documento que ampara la salida de dicha artesanía, (ajustes de salida, nota de venta, factura, comprobante de compra directa al artesano, etc.)
13. Ningún artesano deberá permanecer en el área de tienda, inmediatamente deberá ser conducido al área que corresponda



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

su atención de acuerdo al motivo de su visita, es obligación de todo el personal que labora en el instituto apoyar en la canalización de los mismos.

14. Queda estrictamente prohibido hacer trato de negocios con los artesanos dentro de las instalaciones y dentro del horario de trabajo.
15. El Policía Auxiliar aplicará las medidas de seguridad pertinentes en caso de presentarse una contingencia o emergencia en las instalaciones, conforme a los protocolos de seguridad establecidos por el Programa de Protección Civil Interno de la institución, con la finalidad de salvo guardar la integridad física de los trabajadores del Instituto Oaxaqueño de las Artesanias.
16. Queda estrictamente prohibido el acceso a toda persona que desee ingresar con la intención de repartir propaganda, vendedores ambulantes que ofrezcan cualquier clase de producto al área de tienda, por razones de seguridad e higiene.
17. Por cuestiones de seguridad del Instituto, queda prohibido que el Policía Auxiliar aparte lugares en la vía pública para vehículos oficiales y/o de particulares o realice funciones de vialidad, esta medida es con la finalidad de no dejar vulnerable la puerta principal.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR BANCARIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CMTE. GERSAÍN ADRIÁN VARELA

GARCIA OAXACA

DIRECTOR GENERAL DE LA PABIC

MAESTRA MIRIAM CARAVEO CORTES

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS

Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial

Calle Escuadrón 201, S/N.

Col. Antiguo Aeropuerto.

Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Tel. (01) 951 132 84 01 / 132 84 03



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIREMOS EL CAMINO



SSPO
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PLIEGO DE CONSIGNAS

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS



POLICIA AUXILIAR BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
COORDINACION OPERATIVA
TE. MELCHOR CASTILLO FLORES
COORDINADOR OPERATIVO DE LA PABIC



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Escuadrón 201, S/N.
Col. Antiguo Aeropuerto.
Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
Tel. (01) 951 132 84 01 / 132 84 03